



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00225-00

Demandante: JORGE LUIS SALCEDO MARTÍNEZ

Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

“AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)”

Observa el Despacho, que la demanda fue presentada el 6 de octubre de 2015 y admitida mediante auto de fecha 25 de febrero de 2016.

La demanda es contestada por la parte accionada MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, mediante apoderado, el 13 de junio de 2016,¹ quien presentó excepciones, a las cuales se les dio traslado por el término de 3 días, el cual venció el 27 de julio de 2016.

No obstante, lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el

¹ Folios 34 al 36 del expediente.

artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuraduría Judicial Delegada ante este despacho, para que el día catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 P.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada Municipio de Tolúviejo, a la profesional del derecho **JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.579.021 de Sincelejo, y Tarjeta Profesional 105.232 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 37 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ